



Gobierno Regional de Apurímac Gobernación

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Gobierno Regional
de Apurímac

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 095 -2017-GR-APURIMAC/GR.

Abancay, 28 MAR. 2017

VISTOS:

La solicitud con SIGE N° 00000091 de fecha 04 de enero del 2017, presentado por la señora **María Pilar RODRIGUEZ SILLIQUIHUA**, con DNI N° 25208068, peticionando reconsideración a la Resolución Ejecutiva Regional N° 488-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 13 de diciembre del 2016, el Informe N° 002-2017-GRAP/CRCV/ST, acompañando el Acta de Reunión Ordinaria del Consejo Regional de Calificación del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 26 de enero del 2017 y demás documentos que se anexan, y.

CONSIDERANDO:

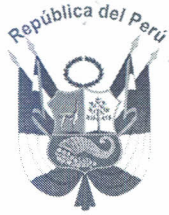
Que, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus Leyes Modificadorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones;

Que, el Consejo Regional de Calificación, es un órgano consultivo y de concertación del Gobierno Regional de Apurímac, ejerce la función técnica y ejecutiva, para la atención de los casos de calificación que ocurran en el ámbito del Departamento de Apurímac, así como la atención de los expedientes de las víctimas de los accidentes, actos de terrorismo o narcotráfico, ocurridos en acción o comisión de servicios;

Que, del tenor de los documentos del visto se advierte que la señora **María Pilar RODRIGUEZ SILLIQUIHUA**, manifiesta en los extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 488-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 13 de diciembre del 2016, solamente se habían considerado a la menor **Yanina PUMA RODRIGUEZ** y no a la recurrente en su condición de viuda superviviente del que en vida fue señor **Marcos PUMA JESUS**, personal nombrado de la Municipalidad Distrital de Ccoyllurqui, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac, por lo que se debe agregar su nombre como una de las beneficiarias de la pensión de Sobrevivientes por Viudez, conforme acredita con el Acta de Matrimonio correspondiente. Asimismo el Secretario Técnico del Consejo Regional de Calificación del Gobierno Regional de Apurímac, indica haber acordado por unanimidad mediante Acta de Reunión Ordinaria del Consejo Regional de Calificación del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 26 de enero del 2017, el otorgamiento a la referida administrada la pensión de sobrevivientes viudez por el fallecimiento de su esposo a su favor;

Que, considerando que el Recurso de Reconsideración tiene la finalidad que el órgano emisor de la decisión impugnada revise y modifique la resolución, siendo que la decisión que se emita luego de la sustanciación del recurso puede ser desestimatoria (confirmatoria del acto impugnado), o estimatoria. Cuando se trate de esta última, podrá limitarse a dejar sin efecto lo resuelto y devolver para nueva decisión o sustituir lo fallado con una nueva decisión evaluando el fondo del asunto;





Gobierno Regional de Apurímac Gobernación

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



095

Que, efectivamente conforme se tiene del Acta de Reunión Ordinaria del Consejo Regional de Calificación del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 26 de enero del 2017, encargada de calificar en su jurisdicción los casos de accidentes, actos de terrorismo o narcotráfico en acción o comisión de servicio, en lo que corresponde a la pretensión de la recurrente, **acordó por unanimidad declarar procedente el otorgamiento de la pensión de sobrevivientes por viudez a su favor, por ser cónyuge del señor Marcos Puma Jesús** conforme se observa del Acta de Matrimonio que reza en el expediente;

Que, a través del Artículo Cuarto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 488-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 13 de diciembre del 2016, se Resuelve Otorgar, pensión de sobrevivientes Orfandad a partir del fallecimiento de don Marcos PUMA JESUS, en su condición de Chofer de la Municipalidad Distrital de Ccoyllurqui a favor de su hija Yanina PUMA RODRIGUEZ con afectación a la fuente de financiamiento y cadena presupuestal respectiva del Municipio Distrital de Ccoyllurqui, Provincia de Cotabambas, debiendo para dichos efectos de no existir recursos financieros para cubrir, realizar previa las formalidades exigidas, las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas. En tanto dicho otorgamiento se dispuso acatando la decisión adoptada por el Consejo Regional de Calificación a través del Acta de Reunión Ordinaria de fecha 07/09/2016, la que solamente se consideró como beneficiario de la pensión de sobrevivientes orfandad a la menor Yanina PUMA RODRIGUEZ. Siendo así y teniendo en cuenta la petición de reconsideración de la administrada María Pilar RODRIGUEZ SILLIQUIHUA y el Acta del CRC, amerita dictar el acto administrativo respectivo, incluyendo dentro de los alcances del Artículo Cuarto de dicha resolución como beneficiaria de la pensión viudez, por lo tanto debe ser modificado solamente en dicho extremo;

Por tanto en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, D.S. N° 064-89-PCM, Ley N° 30305, Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 22 de diciembre del 2014 y Resolución N° 0084-2015-JNE, de fecha 30 de marzo del 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la petición de reconsideración a la Resolución Ejecutiva Regional N° 488-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 13 de diciembre del 2016, promovida por doña **María Pilar RODRIGUEZ SILLIQUIHUA**, sobre la inclusión en dicha resolución como beneficiaria de la pensión de sobrevivientes por viudez, en tención al Acta de Reunión Ordinaria de fecha 26/01/2017, del Consejo Regional de Calificación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR, el Artículo Cuarto de la Regional N° 488-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 13 de diciembre del 2016, **INCLUYENDO**, como beneficiaria de la Pensión de Sobrevivientes Viudez a doña **María Pilar RODRIGUEZ SILLIQUIHUA**, que debe ser de la siguiente forma: **OTORGAR**, Pensión de Sobrevivientes Viudez a partir del fallecimiento de don **Marcos PUMA JESUS**, en su condición de Chofer de la Municipalidad Distrital de Ccoyllurqui, a favor de su cónyuge **María Pilar RODRIGUEZ SILLIQUIHUA** en forma compartida en un 50% de las remuneraciones que percibía el causante, al momento de ocurrir su fallecimiento y a su hija **Yanina PUMA RODRIGUEZ** en un 50% como pensión de sobrevivientes Orfandad respectivamente, con afectación a la fuente de financiamiento y cadena presupuestal respectiva del Municipio Distrital de Ccoyllurqui, Provincia de Cotabambas, debiendo para dichos efectos de no existir recursos financieros para cubrir, realizar previa las formalidades exigidas, las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas. Por las consideraciones expuestas en la parte





Gobierno Regional de Apurímac Gobernación

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

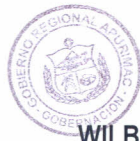


095

considerativa de la presente resolución **SUBSISTENTE y VÁLIDA**, en los demás extremos que la contiene la Resolución Ejecutiva Regional N° 488-2016-GR-APURIMAC/GR.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, al Consejo Nacional de Calificación, a la Gerencia General Regional, Municipalidad Distrital de Coyllurqui- Cotabambas, a las interesadas y sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



**WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



WFVTGR
AHZB/DRAJ
IFRC/Abog

Teléfono Central: 083-321022 Anexo: 131 / Teléf.:Fax: 083-324165 - Jr. Puno 107 Abancay - Apurímac
www.regionapurimac.gob.pe / consultas@regionapurimac.gob.pe

